

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258 E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

YR

PROCESO: EJECUTIVO - DEMANDA PRINCIPAL Y DEMANDA ACUMULADA

RADICADO: 2018-00550-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra memorial allegado por la apoderada de la parte demandante (anexo virtual N. 42 C1), en el cual solicita la terminación de la demanda principal y la demanda acumulada. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 26 de mayo del 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Treinta y Uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, obra memorial de la parte demandante, en el cual solicita la terminación de la demanda principal y la demanda acumulada, por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 24 de mayo de 2022 (anexo virtual N. 42 C1); y una vez verificado que no existe embargo de remanente en cuanto a las demandadas, frente a las cuales se decretaron medidas cautelares, dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por INNOVAR CML INMOBILIARIA S.A.S., a través de apoderada judicial, contra MARIA GABRIELA MONTOYA DE MARTINEZ, LUZ MARINA SALAS IGLESIAS Y ALBA NUBIA CACERES RUIZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares de EMBARGO Y RETENCION de los dineros que por concepto de cuenta de ahorro N. 285052676 en el BANCO DE BOGOTA, posea la demandada MARIA GABRIELA MONTOYA DE MARTINEZ Identificada con C.C. 21.625.592; EMBARGO del Establecimiento de Comercio "CAFÉ CAPUCHINO FONDA" con matrícula N. 50706, denunciado como propiedad de la demandada MARIA GABRIELA MONTOYA DE MARTINEZ Identificada con C.C. 21.625.592; el EMBARGO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 300-207986, propiedad de la demandada LUZ MARINA SALAS IGLESIAS Identificada con C.C. 37.941.681; el EMBARGO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 020-186713, propiedad de la demandada MARIA GABRIELA MONTOYA DE MARTINEZ Identificada con C.C. 21.625.592; el EMBARGO de REMANENTE solicitado por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, rad: 680014003006-2018-00564-01, en contra de la demandada ALBA NUBIA CECERES RUIZ Identificada con C.C. 63.308.245. Lo anterior, en atención a que no existe embargo de remanente en contra de las demandadas MARIA GABRIELA MONTOYA DE MARTINEZ y LUZ MARINA SALAS IGLESIAS, dentro de las diligencias.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales hasta por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$6.850.000,00), a favor de la parte demandante INNOVAR CML INMOBILIARIA S.A.S. Identificada con NIT. 900.733.217-1. En el evento en que existan con posterioridad más dineros a favor del presente proceso, se ORDENA la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

QUINTO: PRACTICAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, a costa y a favor de la parte demandada, con la constancia de haber



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258 E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

sido terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, según lo dispuesto en el Art.116 del C.G. del P.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente 2018-00550-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

Hxtm.

MARIA CRISTINA TORRES MORENO